

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 147

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del corriente año de 1907.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Escribano, Aparicio, López y Viguera.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Dar las gracias á los distinguidos artistas don Francisco Iturrino, don Quintín de la Torre, don Dario Regayos y don Enrique Marín por sus generosos donativos al Museo provincial de Pinturas y Esculturas de esta ciudad, y al Director del mismo por sus constantes gestiones para conseguirlo.

Pase á informe de la Contaduría la instancia de don Enrique Molina Borrego, Profesor de la Escuela Normal de Maestros, pidiendo gratificación por sus servicios extraordinarios en la nueva cátedra de Mecanografía, y subvención por material, y con su resultado se dé nuevamente cuenta.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director del Hospital de Agudos, de los géneros adquiridos de don José Carrilo con destino al establecimiento.

Quedar enterada de una Real orden, procedente del Ministerio de la Gobernación, denegando la autorización solicitada para apoderar á don Ignacio Baena y don Manuel Castroverde á fin de que gestionen los créditos y derechos pertenecientes á esta Beneficencia pública provincial.

Sea expulsado definitivamente el acogido fugado de la Casa de Socorro Hospicio Rafael Almoguera Romero.

Conceder el ingreso en el Departamento de dementes de Josefa Zamora Sánchez, vecina de Belmez.

Reducir la cuota de 300 pesetas, impuesta á don Alfonso Alcalde Baena por el Ayuntamiento de Santaella en el reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del corriente año, á la suma de 60 pesetas.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, López, Aparicio, Escribano y Viguera.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospital de Agudos, participando haberse visto precisado á prohibir la entrada del enfermo Antonio Bello León, por su carácter terco y pendenciero.

Autorizar á la Hija de la Caridad de la Casa de Expositos sor Petra Pulgar para que pase á Málaga á tomar los baños de mar, librándose la Director 100 pesetas que se calculan suficientes para dicho objeto.

Informe uno de los señores Diputados Inspectores de mencionada Casa benéfica acerca de lo que debe hacerse con las treinta y dos camas eunas que existen arrumbadas por inútiles, dando nuevamente cuenta.

Autorizar al Director de repetido establecimiento para que contrate con la Empresa de Aguas potables el suministro de esta por el tiempo absolutamente necesario.

Admitir las excusas presentadas por don Francisco Ceballos Aguilar, don Manuel López León, don Manuel Jiménez Liñán, don Francisco Nieto León y don Antonio Guzmán Guzmán del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Palma del Río.

Ordenar al Director de la Casa de Socorro Hospicio que no mande trasladar ni permita salir del establecimiento más enfermos del sarampión; que una comisión, compuesta del señor Decano, otro Médico que designe y el de la citada Casa, pasen á investigar, reconocer y sanear el foco de infección que se presume, designando un local adecuado para el caso, y que el Director no permita entradas por ahora, mientras dura la epidemia, in-

vitando á las familias que tengan algún acogido, por si desean recogerlo.

Rebajar la cuota impuesta por el Ayuntamiento de Hornachuelos en el reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit de su presupuesto actual á don Manuel Ramos Bejarano, consistente en 3.738 pesetas, á la suma de 2.000.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la alzada interpuesta por don Teodoro Perea Prados, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Belalcázar que le destituyó del cargo de suministrar medicamentos á las familias pobres.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede confirmar el fallo dictado por la Alcaldía de Belalcázar en el juicio verbal administrativo celebrado á virtud de denuncia presentada por don Isidoro Copé Calderón, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, contra la Sociedad Electro-harinera, como defraudadora de mencionado arbitrio, desestimando la alzada del señor Copé, en consideración á los términos en que está formulada.

Admitir las excusas presentadas por don Juan de Dios Jiménez Pérez y don Manuel Ecija Molina, del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Rute.

Aprobar en definitiva la entrega de listas electorales, declarando la irresponsabilidad del contratista don José Ceño Cánovas; que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su contrato; aprobar la factura de 14.264'50 pesetas, importe total del

servicio, y la forma en que ha de satisfacerse.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río que ordenó á don José Suárez Varela y Losada dejase expedito un camino que se dice obstruido por un cercado de alambres en el cortijo de la Saetilla, por no ser el asunto de la competencia de la Corporación municipal.

Aprobar las diligencias relativas á la información testifical administrativa para la declaración de herederos de doña Angeles del Valle Romero, para el solo efecto de lo que tenía devengado en esta Diputación.

Acceder á lo solicitado por los empleados don Ignacio López Ortiz y don Filomeno Moreno García, elevando á la Superioridad el oportuno expediente pidiendo autorización para incluir en presupuesto lo que se les adeuda por proratas de aumento gradual de sueldo.

Hacer extensiva la petición anterior á otros nueve empleados de la Corporación.

Ordenar á los Directores de los establecimientos de beneficencia que al extender los vales referentes á suministros ú otros servicios realizados, acompañen la correspondiente factura, ó detallen minuciosamente los objetos ó artículos á que los vales se refieren.

Sea expulsado definitivamente del establecimiento el acogido fugado de la Casa de Socorro Hospicio Rafael Jerez Camargo.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Escribano, López y Viguera.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar á la expórita Ambrosia Amigo Arribas para contraer matrimonio.

Aprobar el pago verificado por la Alcaldía de Montoro á las nodrizas residentes en aquella ciudad, por sus devengos correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y que su importe sea compensado al Ayuntamiento á cuenta de su contingente.

Admitir las excusas presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Lucena don Félix Aznar León, don Pedro Alhama Jiménez, don Antonio Rueda Muñoz, don Manuel Casas García, don Francisco Manjón Cabeza Villalba y don Gabriel Ruiz Canela y Chacón, fundadas el primero en ser mayor de edad y los demás en impedimento físico, que acreditan en debida forma.

Conceder el ingreso en el Departamento de dementes á Rafael Romero Cerezo, vecino de Montoro, por dispo-

sición del señor Juez de instrucción de dicha ciudad.

Conceder el socorro de 50 pesetas á cada una de las acogidas en la Casa de Socorro Hospicio Cayetana Payar Rey y Carmen Santiago, para que pasen á tomar los baños de mar, que les son necesarios.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y otro en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, López, Escribano, Viguera y Pedraza.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de esta capital para que lleve á efecto la cesión al Estado del terreno necesario para que por el ramo de Guerra se construyan en el campo de la Victoria un cuartel para la Remonta y otros edificios militares.

Cese desde luego la matrícula gratuita en la Escuela provincial de Música, á partir del inmediato curso escolar, y se lleve á efecto lo acordado por la Excmo. Diputación en 12 de Septiembre de 1902, exceptuando solo del pago de derechos por grupos de asignaturas y de los de examen á los pobres que acrediten no poderlos satisfacer, y que lo que se recaude se ingrese mensualmente y constituya un depósito en la Caja provincial, hasta que la Excmo. Diputación determine la aplicación que haya de dársele.

Aprobar la cesión de crédito hecha por escritura pública á favor de doña Modesta Moreno Gutiérrez Ravé, por don Manuel Altamirano y Montijano, de sus haberes devengados y no percibidos como empleado de esta Diputación.

Idem otra de igual clase por don Nicolás Duroni Paroldo, á favor de don José Morales Fernández, empleado que fué de la misma Corporación.

Idem otra cesión de crédito por don Francisco Pedrajas Rueda, á favor de don Manuel Galindo Castiñeira.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Andrés Barbero y Barbero, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador civil.

Conceder la jubilación pretendida por don Francisco Jiménez Cidrón, consistente en 1.000 pesetas anuales.

Se interesa del señor Gobernador civil un certificado de la parte dispositiva de la Real orden de 9 de Diciembre de 1886, con referencia al presupuesto provincial vigente y Real orden de 19 de Noviembre de 1906, que lo aprobó, remitiéndole al efecto un duplicado de la relación presentada por la Depositaria provincial, en la que conste las inscripciones cuyo pago de intereses se ha suspendido; y una vez recibido, se eleve á la Direc-

ción general de la Deuda pública con copia de la Real orden de 17 de Septiembre de 1888, suplicándole ordene el levantamiento de la nota suspensiva; y de no acceder, se eleve el asunto al Excmo señor Ministro de la Gobernación, para que se digne adoptar la resolución que proceda.

Se conteste á don Enrique Molina Borrego, Profesor de la Escuela Normal, que debe dirigir su solicitud á la Superioridad, puesto que la Diputación no puede resolver lo que pretende.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y cuatro en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuad.)

## Ayuntamientos

### BELMEZ

Núm. 273

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Antonio Lozano y Lozano  
Francisco Llamas Aranda  
Francisco Romero Cabrera  
Remigio Pedrosa García  
Luciano García Ruiz  
Juan Sampelayo Cámara  
José Gallego García  
Juan García Olalla  
Ignacio Alfaro Molina  
Rafael Narváez Gómez  
Felipe Rivera Seco  
Miguel Navarro Ramos  
José Madrid Velasco  
Vicente Sánchez Molero  
Domingo Muguerza Eguía  
Ricardo de Soto Barona

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Gordillo Ruiz	797 55
Manuel Boza Lozano	542 11
Hilario J. Solano	441 04
Antonio Lozano Barona	410 11
Juan Antonio Rivera García	392 66
Cipriano Arias Cuadrado	340 74
Alejandro Muñoz Rivera	307 79
Juan Antonio Sánchez Muñoz	267 29
Luis Pozo Murillo	252 49
Antonio López Muñoz	251 50
Alejandro López Muñoz	242 98
Acisclo Muñoz Rodríguez	200 21
Antonio José Muñoz Her- vás	192 46
Vicente Rodríguez Bara- mea	188 71
Saturnino Anegón García	177 68
Juan Gil Fernández	177
Juan Narváez Muñoz	175 19
Bernardo del Mazo y Nar- váez	168 69
Manuel Seria de la Torre	168 69
Andrés Moreno Morales	165 83

D. Laureano González García	160 46
Mateo Ruiz Caballero	149 53
Francisco García López	145 45
Antonio Rubio Moreno	144 03
Angel Lolumo Barrios	141 53
Rafael Rodríguez Ruiz	126 14
Manuel Caballero y Caba- llero	121 20
Aniceto Gómez Lafort	119 47
Manuel Mohedano Calvo	109 28
Rafael García Villalba	101 39
Juan García Blasco	95 07
Manuel Romero Ranchal	92 65
Luis Machado Martínez	91 49
Manuel Mohedano Muñoz	89 30
José Sánchez Amaro	91 49
Manuel Núñez Martínez	85 78
Andrés Ortega Caballero	78 45
Miguel de Soto Barona	74 29
Manuel Capellán Murillo	68 23
José Moyano Vigara	68 08
Braulio Pedrajas Murillo	68 08
Isidro Pozuelo Martín	67 41
Fernando Mohedano Martí- nez	67 11
Antonio García Lesmes	64 39
Francisco López Rivera	64 33
Pedro Rivera Blázquez	63 91
Francisco Lozano Mohedano	61 90
Luis Pedrosa Carrasco	61 88
José Vera Aranda	61 48
Ricardo Cantero Bermúdez	61 57
Basilio Sotillo Prados	58 95
Tomás Romero García	58 89
Juan Félix Gallardo	51 99
Antonio Rodríguez Fernán- dez	57 64
Juan Antonio Orellana Na- varro	55 85
Juan Gallego Alonso	55 17
Antonio José Ruiz	53 29
Francisco Ortega Caballero	54 08
Enrique Agredano Alfaro	53 13
Antonio Castillejes Parras	50 71
Eduardo de Soto Barona	49 98
Antonio Pío García Parras	49 17
Manuel Romero Ortega	48 59
Manuel Arévalo Romero	47 43

Belmez 1.º de Enero de 1908.—El

Alcalde, Juan Antonio Lozano.—El  
Secretario, Miguel de la Helguera.

### BELALCAZAR

Núm. 503

Don Pedro José Jiménez González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de este término, para el reemplazo actual, el mozo Joaquín Pérez González, hijo de Francisco y María, que nació en esta villa el 20 de Diciembre de 1887.

Y como se ignora el paradero de expresado mozo, así como el domicilio de sus padres, se le cita y emplaza por el presente para que concurra por sí, por sus padres, tutores ó parientes, para que en su nombre presencien el acto del cierre definitivo de expresado alistamiento, que ha de verificarse en la mañana del día 8 de los corrientes, para que en dicho acto haga las reclamaciones que á su derecho convengan; previniéndole que si deja de comparecer para citado día será excluido de repetido alistamiento, sin perjuicio de exigirle en su día

la penalidad á que hubiere lugar con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 y siguiente de mencionada ley.

Belalcázar 2 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro José Jiménez.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 489

Don Fernando Ortega Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, ha acordado se exponga al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 12 del presente mes, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Fernando Ortega.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

#### VILLARALTO

Núm. 434

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual se ha hecho la división de secciones en que se ha de distribuir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el año corriente, según preceptúa la regla tercera del art. 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente:

##### Primera sección

La componen las calles Ayuntamiento, San Pedro, Clara y Buen Suceso.

##### Segunda sección

Las calles Campos, Cruz, Erilla y Lancha.

##### Tercera sección

Las calles Nueva, Alfonso XIII, Real y Herradores.

##### Cuarta sección

Las calles Pastores, Viñuelas, Desengaño, Plaza y Virgen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar contra esta designación, en el término de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Villaralto 28 de Enero de 1908.—Gumersindo Palomero.

#### RUTE

Núm. 485

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 19 de Enero próximo pasado, acordó llevar á efecto la división en secciones de este término municipal, en consonancia á lo dis-

puesto en la regla tercera del art. 66 de la vigente ley Municipal, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, quedando hecha la división en la siguiente forma:

##### Primera sección

Comprende las calles Principal, Granada, Portugueses y Roldán Nogues.

##### Segunda sección

Comprende las calles, Roldán, Palacio, Lucena y Herrero.

##### Tercera sección

Comprende las calles Cabra, Cerro baja, Cerro alta y Calvario.

##### Cuarta sección

Comprende las calles Pedro Gómez, Agua, Bonilla y Pitas.

##### Quinta sección

Comprende las calles Fresno baja, Fresno alta, Alta y Norte y Nueva.

##### Sexta sección

Comprende las calles Llano, Piedra y Roda, Priego alta y Priego baja.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que durante el plazo de ocho días pueda reclamarse contra la misma ante la Diputación provincial, como determina el art. 67 de dicha ley.

Rute 31 de Febrero de 1908.—Manuel Mangas.

#### VALSEQUILLO

Núm. 499

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó, entre otros particulares, dividir el término municipal en tres secciones, para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, el cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del presente mes.

División de secciones:

##### Primera sección

Tres vocales de las calles Portugal, Mesones y Plaza.

##### Segunda sección

Tres vocales de las calles Santa Rita, Oscura y Córdoba.

##### Tercera sección

Tres vocales de las calles Pedroches, Nueva y Fuente.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Valsequillo 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Camacho.

Núm. 501

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó, entre otros particulares, quedar rectificadas las listas de compromisarios para Senadores para el año actual de 1908, formada por la Corporación en sesión extraordinaria del día 1.º de Enero, tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 9, del día 10 de Enero, toda vez que durante su exposición no se ha presentado recla-

mación alguna en contra de las mismas.

Valsequillo 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Camacho.

#### ADAMUZ

Núm. 500

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 15 del actual, se ha hecho la distribución de secciones en que se ha distribuido este término municipal para el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, según se preceptúa en la regla primera del artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente:

##### Primera sección

Comprende las calles Plaza, Alhóndiga, Dueñas, Consejo, Iglesia, Juncal, Pósito, Calvario, Palma y San Antón.

##### Segunda sección

Calles Juan Vacas, Puerta de la Villa, San Sebastián, Soledad y Chinchilla.

##### Tercera sección

Calles Horno, Cárcel, Fuente y Córdoba.

##### Cuarta sección

Calle Pedroche.  
Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario, pudiendo reclamar del mismo en el término de ocho días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se preceptúa en el art. 67 de la referida ley Municipal.

Adamuz 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, P. Trevilla.

## JUZGADOS

#### LOJA

Núm. 401

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por la fuga de presos de la cárcel de este partido, realizada á las diez y ocho horas del día veinte y uno del actual, se llaman y buscan á los presos fugados, y que se encuentran procesados por dicha causa, y son: José Córdoba Rodríguez, de veinte y seis años de edad, algo alto, fornido, moreno, cara ancha, vecino de Espejo y natural de Montilla, el cual, al fugarse, se encontraba en prisión provisional en causa sobre robo y homicidio, y Juan Conejo Cabello, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, fornido, moreno y vecino de Villanueva del Trabuco, el cual, también al fugarse, se encontraba en prisión provisional en causa sobre hurto, y cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, y á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados

rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan, con la mayor actividad, á la busca y captura de los dos referidos individuos fugados y procesados, y caso de ser habidos se pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á veinte y cinco de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio de la Vega.—Por mandado de su señoría, Idefonso Ortega.

#### MONTORO

Núm. 382

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las ropas y de más efectos robados, y que después se dirán, ejecutado en la casa número treinta de la calle Alvaro Pérez, de esta ciudad, pertenecientes á don Pedro Criado Serrano, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar del catorce al veinte y uno del corriente, y captura de autor ó autores de tal hecho, y siendo estos habidos se pongan, en calidad de presos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y también á disposición de este Juzgado las ropas y efectos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre robo de tales ropas y efectos.

Dada en Montoro á veinte y tres de Enero de mil novecientos ocho.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

##### Señas de las ropas y efectos.

Un traje negro, nuevo, de entre tiempo; dos pares de pantalones negros, nuevos; tres chalecos, dos nuevos y uno en medio uso, negros; una chaqueta de señora de jerga negra, nueva; dos chaquetas, una de invierno y otra de verano, de hombre; un mantón de Manila negro, bordado en colores; dos velos de encaje, uno blanco y otro negro; una capa de paño azul, capilla forro de seda, embozos de terciopelo verde y grana y adornos de agremanes; dos pulseras de cadena y dije, de niña; una cadena con dijes y con una medalla con la inscripción C. O. G., dos de Julio de mil novecientos cuatro; dos medallas de plata, caladas, esmaltadas, con cadena de plata sobredorada; dos zarcillos forma una morcilla; dos navajas de afeitarse de las llamadas de muca, con estuche; dos más corrientes; dos brochas para el mismo uso, con pelo de tejón; un suavizador de correa, de tornillo; dos piedras de sacar filo,

montadas en madera; un llavero con cinco llaves; como unos ocho kilos de chorizo; tres zarcillos desmancados; tres botones de oro, de cuello; dos paraguas negros, con barra de hierro; una caja de calcetines; un revólver Shmit; una caja de cápsulas; cinco camisas de lienzo, blancas, de hombre, sin cuellos ni puños, planchadas de brillo; un reloj de bolsillo, antiguo, de plata sobredorada; dos sortijas de niña; tres de señora, una con perlas y otra con diamantes.

#### CORDOBA

Núm. 425

Do José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Emilio Estrella Espinosa, de veinte y siete años de edad, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta capital, de oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital, que tiene decretada su prisión en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á treinta de Enero de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 482

#### Cédula de notificación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario por hurto de un reloj y una leontina, que tuvo lugar el veinte y seis de Mayo último, á un sujeto desconocido, en el real de la feria, por Manuel Piña y Ruiz, se hace saber al perjudicado que la Audiencia ha quedado enterada de la rebeldía del procesado y le reserva al perjudicado la acción civil que pueda corresponderle, y por ignorarse su paradero se expide la presente y otras de igual tenor en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 496

#### Cédula de notificación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha de hoy, á virtud de la sentencia ejecutoria dictada con fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos siete por la Audiencia provincial de esta capital en la causa seguida contra Ramón Pérez Rellero (a) Naverito, de veinte y un años de

edad, soltero, torero, vecino que fué de Pueblonuevo del Terrible, calle del Llano, por el delito de lesiones graves, y cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, se hace saber al mismo que se le condenó á la pena de ciento veinte y cinco pesetas de multa, indemnización al perjudicado Rafael Redondo García de ciento cuarenta y seis pesetas, y, caso de insolvencia, á la prisión subsidiaria correspondiente; habiéndose renunciado por el perjudicado referido la indemnización, se le abona el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándolo comprendido en los beneficios del número tercero del artículo primero del Real decreto de veinte y tres de Octubre de mil novecientos seis.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento del pago de costas en forma, con arreglo al artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Córdoba á cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

#### POZOBLANCO

Núm. 494

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca de una yegua, propiedad de Bartolomé Cañuelo Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba, de dos años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, pelo negro, raza española, sin marca ni defecto físico, y señales particulares lucera y patalba de las dos, llevando la marca de la Sociedad aseguradora «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, y una mula, propiedad de Manuel Bueno Brinquez, natural y vecino de Zafrilla, de tres años, parda oscura, raza española, sin marca ni defecto físico, señas particulares rayada y blancos del aparejo, llevando la marca de dicha Sociedad en la nalga derecha, que fueron hurtadas la noche del ocho al nueve del actual del cortijo La Trinidad, término de Villanueva de Córdoba, propiedad del primero, y en el caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

#### ALCALA LA REAL

Núm. 492

Don Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Gerónimo Mérida Navarro y Luis Romero Castro, apodado este último el Obispo, vecinos,

el primero de Montilla y el segundo de Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre estafa á José Villén Zafra, vecino de Alcaudete; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá la Real á treinta y uno de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio Antrás.—Por mandado de su señoría: Por mí compañero señor Siles, Antonio Escobar.

#### ANTEQUERA

Núm. 504

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gálvez Moreno, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y María, vecino que fué de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, por tener decretada su prisión en la causa que se le sigue por hurto.

Antequera primero de Febrero de mil novecientos ocho.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Jesús María Nogués.

#### Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

#### CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta número 2.954 de esta Caja de Ahorros, á nombre de doña María Rivero Luque, se hace público, con la advertencia que transcurridos que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 7 de Febrero de 1908.—El Contador, José Invernón Llamas.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906,

publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Listas de embarques** con arreglo al último modelo.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

**Los poderes para** clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.